

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, PERIODO FISCAL 2023

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 , literales g), i), j) y k) respecto a la leche evaporada, así como los literales g), j), k), l), m), n) y o) respecto a la hojuela de avena, quinua y soya precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, se solicitan una serie de documentos que buscan restringir la libre participación y competencia de postores, al ser excesivas y no estar relacionados con la acreditación de las especificaciones técnicas.

Observa los citados requerimientos por ser exigencias excesivas contrarias a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia.

Máxime si ya el OSCE se ha pronunciado sobre la materia en su DICTAMEN N° 000338.2022-OSCE-SPRI del 13 de Mayo del 2022, que se transcribe en parte:

EXPEDIENTE DIC N° 520-2022

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - HUAYLAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 2-2022-MDSC/CS-1 1 , convocado para la contratación de suministro de bienes: ¿Adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz periodo 2022¿.

(.....)

2.5.5. En ese contexto, de acuerdo a las Bases Estándar, la citada Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado y la naturaleza de los documentos requeridos; se advertiría que los documentos citados a continuación, no corresponden sean considerados como parte de los ¿documentos para la admisión de la oferta¿, toda vez que, estos no se encuentran relacionados a acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas:

g.1. LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR

(2) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario del almacén, (...).

(4) Copia del certificado de inspección del sistema HACCP, (...)

(6) Copia simple de certificado de inspección de la aplicación del plan de seguridad en los procedimientos operativos en el almacén, referido al producto objeto de la convocatoria,(...).

(7) Copia de certificado de los procedimientos operativos estandarizados de sanitización en el almacén (...)

g.2. HOJUELA DE QUINUA AVENA

(3) Copia simple del certificado de inspección Higiénico Sanitario del establecimiento (...)

(4) Copia de certificado de inspección de conformidad del control de calidad sanitaria e inocuidad del establecimiento, (...)

(5) Copia simple del certificado de Inspección Higiénico Sanitario del Almacén, (...)

(6) Copia de la Autorización Sanitaria emitido por el SENASA, segu¿ n D.S. N°004 - 2011-AG (de los insumos primarios predominantes para el procesamiento de las hojuelas)

(7) Copia del informe de ensayo de residuos tóxicos (determinación de multiresiduos de plaguicidas) del insumo avena y quinua emitida por el servicio nacional de sanidad agraria, actualizados al presente año.

(8) Copia simple del Certificado de Seguridad y resistencia del envase contra riesgos de manipuleo y almacenamiento (...).

(9) Copia simple de Certificado Sanitario de envases para alimentos, (...).

(11) Copia simple de Certificado de inocuidad de pintura indeleble de uso alimentario.

(14) Copia simple del Certificado de Inspección de la aplicación del plan de seguridad industrial en los procedimientos operativos del establecimiento, (...).

En ese sentido, considerando lo expuesto, se advierte vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

2.5.6. Con relación a los siguientes documentos y considerando las disposiciones de las Bases Estándar, la inclusión de los citados documentos, no corresponden ser acreditados en la etapa de presentación de ofertas, máxime, si los postores no tienen la certeza de ser adjudicados con la Buena Pro, por lo que, su acreditación en dicha etapa deviene en excesivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, PERIODO FISCAL 2023

g.1. LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR

- (1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, (...)
- (8) Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos(..).
- (9) Copia del Certificado de los procedimientos de inocuidad antes, durante y después del transporte (..)

g.2. HOJUELA DE QUINUA AVENA

- (1) Copia simple del informe de ensayo microbiológico, del producto (..).
- (2) Copia simple del certificado de Conformidad, del producto(..).
- (10) Copia del Informe de Conformidad de la ausencia de monómeros residuales en el envase(..).
- (15) Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos para programas sociales a nombre del postor o fabricante.
- (16) Copia de Certificado Médico o Constancia de Salud (..)

Y por otro lado el DICTAMEN N° D000385-2022-0SCE-SPRI, indica que, ningún documento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL, per se, otorga cierta atribución al proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, como se trataría de un requisito de habilitación.

Por tanto en atención a lo citado se deberá de suprimir lo requerido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: -      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE.

Luego de un análisis respecto a la observación comité de selección indica.

Respecto a los literales g), i), j) y k) de la leche evaporada entera manifestamos:

- En el literal g. Se solicita Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentará una carta emitida por el fabricante. Para ampliar la pluralidad de postores se solicitará una Declaración jurada donde indique si es fabricante o distribuidor del producto ofertado, Para el perfeccionamiento del contrato ¿presentar carta de compromiso, emitida por el fabricante donde indique que es su distribuidor autorizado¿. Para asegurar el abastecimiento periódico y regular de los productos ofertados.

- En el literal i. Se Solicita certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA. se solicita el documento en mención basados Norma resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿ y el decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

- En el literal j, Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex

Alimentarius (PGH) el área usuaria se basa resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

- En el literal k certificado de inspección Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL-DA. se aceptará certificado de inspección a nombre del postor y fabricante

Respecto a los literales g), j), k), l), m), y n), o) respecto a la hojuela de avena, quinua, y sojas precocidas con vitaminas y minerales manifestamos.

- En el literal g. Se solicita Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentará una carta emitida por el fabricante. Para ampliar la pluralidad de postores se solicitará una Declaración jurada donde indique si es fabricante o distribuidor del producto ofertado, Para el perfeccionamiento del contrato ¿presentar carta de compromiso, emitida por el fabricante donde indique que es su distribuidor autorizado¿. Para asegurar el abastecimiento periódico y regular de los productos ofertados.

- En el literal j. Certificado de inspección y evaluación técnico

productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial el área usuaria indica de presentación obligatoria dado a que digesa mediante oficio n° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de

alimentación, aprobado por resolución ministerial N° 451 2006-minsa, están contemplados como parte del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, PERIODO FISCAL 2023

Específico

2.2.1.1

-

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo .de lo expuesto por digesa, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la resolución ministerial n° 451-2006-minsa, en sus artículos 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a programas sociales, lo que deberá ser acreditado por lo postores, sean éstos fabricantes o distribuidores. por tanto, el certificado técnico productivo de planta deberá ser un requisito mínimo en las bases, en la medida que éste acredita el cumplimiento del flujograma de producción descrito en la resolución ministerial N° 451-2006-minsa

- En el literal K. certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) a nombre del

fabricante y con valor oficial; el área usuaria menciona en las bases del proceso específica muy claramente las normas a la que se base el documento en mención. Así mismo se aclara al participante, no hace notar cual documento en específico contraviene normativa referente, a su observación..

- En el literal i. Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de

Transporte El Comité Especial Basados En Art. 75. 76, 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos, el Art. 13 Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas. El art. 8 Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, PERIODO FISCAL 2023

Ruc/código : 20533610995

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.

Hora de envío : 23:54:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el cuadro de evaluación respecto a la leche evapora, en el rubro G) sostenibilidad ambiental y social, se indica que el puntaje máximo es de 3 puntos, por lo que se observa, de que se le asigne 5 puntos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: G      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Por lo que el comité de selección acoge la presente observación, realizando la corrección respectiva con ocasión de la integración de las bases y colocando los puntajes que indica las bases estandarizadas y el puntaje sobrante se distribuirá en los valores nutricionales .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, PERIODO FISCAL 2023

Ruc/código : 20533610995

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.

Hora de envío : 23:57:57

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el cuadro de evaluación para la leche evaporada, en el rubro, integridad en la contratación publica se ha asignado un puntaje de 5 puntos, lo que se observa por ser contrario a la normativa, ya que en las bases estandar se indica que el puntaje máximo a asignar es de 2 puntos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** H      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Por lo que el comité de selección acoge la presente observación, realizando la corrección respectiva con ocasión de la integración de las bases y colocando los puntajes que indica las bases estandarizadas y el puntaje sobrante se distribuirá en los valores nutricionales .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null